



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00430

Solicitante: G.M Financial Colombia S.A.

Deudor: Jeferson Pimiento Camargo

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 18 de diciembre del 2020 y del 12 de febrero del 2021, por medio del cual la apoderada de la parte demandante Dra. Claudia Rueda Santoyo solicitó, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa IRZ 427. Sírvase resolver.
Barranquilla, 22 de febrero del 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2020-00430

Solicitante: G.M Financial Colombia S.A.

Deudor: Jeferson Pimiento Camargo

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 18 de diciembre del 2020, el administrador del parqueadero Captucol Helena Aranza puso a disposición del despacho el vehículo de placas IRZ-427 Motor. LCU*160260237, color ROJO Velvet, modelo 2017, servicio particular, marca Chevrolet, línea Sail, Chasis:9GASA58M4HB006968. En atención a la orden decretada mediante oficio53-2020-00430 de fecha 1 de diciembre de 2020.

Seguidamente por escrito de fecha 12 de febrero de 2020, la apoderada de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO .

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IRZ -427

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo placas de placas IRZ-427 Motor. LCU*160260237, color ROJO Velvet, modelo 2017, servicio particular, marca Chevrolet, línea Sail, Chasis:9GASA58M4HB006968, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO o a la persona debidamente acreditada .

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas IRZ-427, motor: LCU*160260237, color ROJO Velvet, modelo 2017, servicio particular, marca Chevrolet, línea Sail, Chasis: 9GASA58M4HB006968 en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante el señor JEFERSON ALEXANDER PIMIENTO CAMARGO C.C.1.143.129.357

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cfcb9518e4eec97c8be1dad4026264d0214dc44f276388c5a13192197fc32d9

Documento generado en 22/02/2021 11:18:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**